



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", A TRAVÉS DEL ÁREA ACADÉMICA DE NUTRICIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE EL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. REBECA MONROY TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OUSANEG", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 07 de diciembre de 2021, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, con el objeto de que Pasantes de la Licenciatura en Nutrición realicen Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estudiantes de posgrados Estancias de Investigación.
2. Que, según lo previsto en la cláusula tercera y cuarta del Convenio General Colaboración Académica, se establece la celebración de convenios específicos y por lo tanto "LAS PARTES" celebran el presente instrumento.
3. Que conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio General de Colaboración Académica los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- i. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial

de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley

Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. De "EL OUSANEG":

II.1. Que es una ASOCIACIÓN CIVIL, sin fines de lucro, según consta en el acta constitutiva No. 45375 de fecha 6 de septiembre del 2011, pasada ante la Fe pública del Notario No. 82, Lic. Enrique Durán Llamas, autónoma de carácter social, académica, científica y cultural dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la difusión del conocimiento, así como la promoción de políticas públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables, en su artículo 2189 y demás relativos y conducentes; la cual se registrará por sus propios estatutos y gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

II.2. El OUSANEG tiene como objeto social la investigación, la difusión, la divulgación científica y tecnológica, la educación continua en Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como todos aquellos temas que incidan a los objetivos del desarrollo sostenible, que se relacionen con indicadores de bienestar social y humano.

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativo y no limitativamente la Asociación podrá realizar:

I. Diseñar propuestas, diagnósticos situacionales, programas y proyectos, que sean pertinentes, así como la edición editorial y publicación de los mismos.

II. Promover entre los diferentes actores sociales la evidencia científica y la importancia de generar acciones encaminadas al bien común.

III. Monitorear el estado de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) indicadores de bienestar social y humano de los ciudadanos a nivel regional,

municipal, estatal y nacionales, como la desnutrición y obesidad en todas las etapas del ciclo de la vida (recién nacido, embarazo, niñez, adolescencia, etapa adulta, adulto mayor, etc.), así como en los problemas relacionados por la contaminación ambiental sobre el agua y alimentos y su impacto en la salud.

IV. Reforzar y coadyuvar con los diferentes organismos regionales, municipales, estatales, nacionales la promoción de políticas públicas y programas para erradicar los principales problemas ocasionados por los problemas de salud, educación, alimentación, nutrición, medio ambiente y todos aquellos que tengan que ver con el desarrollo social y humano. Así como colaborar con la documentación de metodologías de Intervención que lleven a cabo los diferentes organismos regionales, municipales, estatales, nacionales.

V. Promover la alfabetización de la Nutrición, la Alimentación, la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, el desarrollo sostenible, a través de actividades científicas y el uso de las tecnologías, el desarrollo e innovación. Así como el diseño y desarrollo de proyectos editoriales.

VI. Coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

VII. La organización de foros, cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionado con su objeto social.

II.3. Que en su última protocolización y actualización del acta con folio 79270, con fecha del 19 de mayo de 2020, la Dra. Rebeca Monroy Torres, en su calidad de Directora ejecutiva y Representante legal cuenta con autoridad, Cédula profesional: 4017856 (Registro de Secretaría de Salud: 209), está facultada para suscribir en su representación el presente Convenio General de Cooperación Académica y Científica, según consta en acta constitutiva.

II.4. Que dentro de su estructura cuenta con un órgano de Gobierno, donde se discuten, revisar y aprueban los asuntos relacionados con la Cooperación Externa e interna, que entre sus fines tiene los de fomentar y apoyar el intercambio académico de profesores y estudiantes con otras universidades e instituciones científicas y académicas, así como concertar los acuerdos y convenios requeridos para la formalización de las relaciones, de forma que se sumen esfuerzos, relacionados con el objeto social de la Asociación, así como los beneficios que la Universidad que adquiera el vincula podrá adquirir.

II.5. Que señala como domicilio legal y fiscal para efectos de este instrumento en la Ciudad de León, Guanajuato en Blvd Paseo del Gigante 145, Col, Pedregal del Gigante, CP 37296, León, Gto.

III. De "LAS PARTES":

III.1 "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

III.2 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra un órgano de gobierno, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3 Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración Académica.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es: la prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales de pasantes de la Licenciatura en Nutrición, y Estancias de Investigación de Estudiantes de Posgrado

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

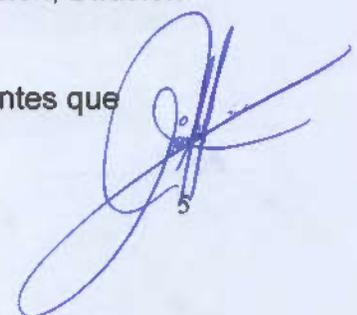
Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través del Área Académica de Nutrición, se compromete a:

- a) Enviar a estudiantes de pregrado y posgrado a realizar las actividades motivo de este convenio;
- b) Avisar con antelación al "EL OUSANEG" los tiempos propios para realizar los trámites correspondientes.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL OUSANEG":

Para la realización del objeto de este instrumento "EL OUSANEG" se compromete a:

- a. Brindar espacios de prácticas y servicios social para alumnos y profesores de "LA UAEH" en temas de: Docencia, Investigación, Vinculación, Difusión y Educación continua;
- b. Integrar en proyectos de investigación la autoría de los estudiantes que contribuyan en ellas;



- c. Aperturar espacios de vinculación para veranos, estancias cortas para profesores y estudiantes de **"LA UAEH"**;
- d. Integrar un proyecto en conjunto donde pueda integrarse un profesor o profesora de **"LA UAEH"** cuya autoría le será considerada con un acuerdo de colaboración donde se especifiquen los compromisos. Los estudiantes que realicen prácticas deberán contribuir en un artículo de difusión en la revista REDICINAYSA en coautoría con el equipo de **"EL OUSANEG"**.
- e. Podrá sumarse a todas las actividades de actualización y educación continua que organice **"EL OUSANEG"** o sus aliados sin costo como parte de la reciprocidad.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Enviar listado de alumnos probables y vacantes a ocupar para realizar actividades académicas cada 6 meses.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

- Por parte de **"LA UAEH"**, al **M. C. Esp. Adrián Moya Escalera**, en su carácter de Director del Instituto de Ciencias de la Salud.
- Por parte de **"EL OUSANEG"**, a la M.I.C. **Ángela Castillo Chávez**, en su carácter de Coordinadora de Investigación y Vinculación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando "LA UAEH" incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **3 años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de alguna de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

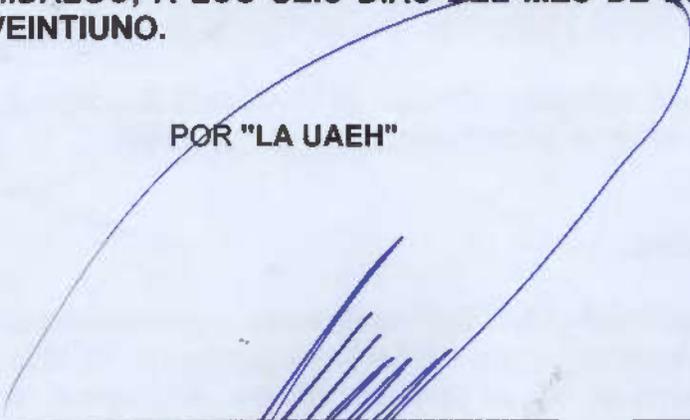
DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

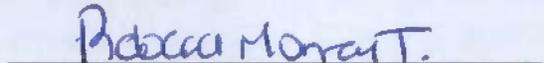
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA UAEH"

POR "EL OUSANEG"

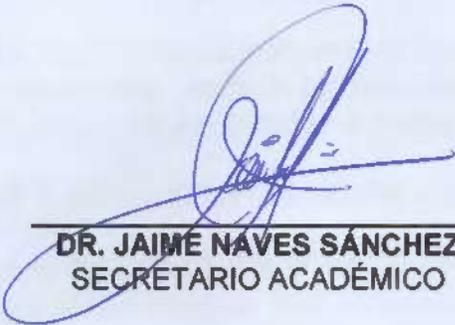

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL


DRA. REBECA MONROY TORRES
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

TESTIGO


M. C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD


DR. JAIME NAVES SÁNCHEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



DIRECCIÓN GENERAL
ASesoría
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, "EL OUSANEG", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 06 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.